



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/011/18-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: TERMINACIÓN
DE LA RELACION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/011/18-TRA

PARTES: [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE
SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS Y [REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL

TJA

MINISTRADO
MORELOS

LIZADA
MINISTRADO

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de agosto del dos
mil dieciocho.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA los autos del procedimiento
número TJA/5ªSERA/011/18-TRA; promovido por [REDACTED]
[REDACTED] en su carácter de Síndico
Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y [REDACTED]
[REDACTED]

2 GLOSARIO

Partes:

[REDACTED]
[REDACTED] en su carácter de Síndico
Municipal del Ayuntamiento de
Temixco, Morelos y [REDACTED]
[REDACTED]

Convenio:

Convenio de terminación de la
relación administrativa de los

miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos.

Ley Orgánica:

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Acuerdo:

Acuerdo [REDACTED] por el que se establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5568 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADM
DEL ESTADO DE MORELOS

QUINTA SALA ESPECIAL
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el seis de julio de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, el cual se recibió el día ese mismo día, mediante el cual los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y [REDACTED] realizaron la solicitud de ratificación **Convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Una vez reunidos los requisitos comprendidos en el artículo QUINTO del Acuerdo [REDACTED] el diez de julio de dos mil dieciocho se admitió la solicitud realizada,



señalándose fecha para la audiencia de ratificación del **Convenio**.

3. El trece de julio de dos mil dieciocho se desahogó la audiencia de ratificación del **Convenio** presentado, de la que se advierte que las partes manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa, y lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan; ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo DÉCIMO del **Acuerdo**.

4. COMPETENCIA

PRIMERO. Este Tribunal, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III, 18 inciso B) fracción II inciso g) de la **Ley Orgánica**, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y DÉCIMO del **Acuerdo** [REDACTED]

En virtud de tratarse de una solicitud que realizan las partes del **Convenio** que exhiben para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado a la letra reza:

"Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción." (Sic)

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el dispositivo QUINTO del Acuerdo [REDACTED] señala los requisitos que debe contener el Convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:



"QUINTO.- La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos: TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

- I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, QUINTA SALA DE RESPONSABILIDAD del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;
- II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;
- III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;
- IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
- V. Domicilio legal y personal de las partes;
- VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:
 - a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;
 - b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;
 - c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;
 - d) Título de crédito;
 - e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;
 - f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y
 - g) Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor."

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto



legal antes transcrito, las partes exhibieron el Convenio, que establece:

"CONVENIO FUERA DE JUICIO

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SERVIDOR PÚBLICO" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL LICENCIADO [REDACTED] DE [REDACTED] ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL SERVIDOR PÚBLICO" QUE:

I.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana.

I.1.2.- Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.

I.3.- Desempeña el nombramiento de [REDACTED]

I.3.- Manifiesta que ha prestado sus servicios única y exclusivamente y con quien se tuvo solamente una relación administrativa dentro de la administración pública siendo su única fuente de trabajo hasta el día 15 de Mayo del año 2018, con las siguientes condiciones de trabajo:

Fecha de ingreso: 15 de Febrero de 2013.

Ultimo puesto desempeñado: [REDACTED]

Día de labores: con alteración es decir de 24 por 24 horas.

Jornada de labores: De 07:00 a.m. a 07:00 a.m. del día siguiente

Ultimo Salario Diario: [REDACTED]

Prestaciones que Percibía: Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prestaciones de Seguridad Social, Horas Extras.

Ultimo día de labores: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que su último día de labores al servicio de "El Gobierno Municipal" fue el 15 de Mayo de 2018, no habiendo recibido liquidación alguna, ni pago de comisión motivo por el cual se celebra el presente convenio.

Periodo Total de la Relación Administrativa: del 15 de Febrero de año 2013, hasta el 15 de Mayo del año 2018.

Periodos que se Pagan: dicho pago contempla las vacaciones, de los periodos del 01 de enero de 2017, al 31 de Diciembre de 2017, y las proporcionales del 01 de enero de 2018, al 15 de Mayo de 2018, el aguinaldo proporcional del periodo del 01 de enero de 2018, al 15 de Mayo de 2018, ya que no se adeudan pagos anteriores de aguinaldo, por cuanto al periodo de prima vacacional comprende el periodo proporcional del 01 de Enero de 2018 al 15 de Mayo de 2018, ya que las primas vacacionales de los periodos anteriores ya han sido pagadas en su totalidad, por cuanto a la prestación de

horas extras, no se adeuda ningún tipo de pago, ya que el servidor público nunca acumulo horas extras, en el tiempo que duro la relación administrativa, de igual manera por cuanto a las prestaciones de seguridad social, estas fueron cubiertas en su totalidad en todo el tiempo que duro la relación administrativa, con lo cual se entiende que al momento de terminar esta, dicha prestación queda en consecuencia anulada y al haberla cubierto en su totalidad, no debe de realizarse ningún pago por concepto de esta, por cuanto a los días de indemnización, se contempla que al servidor público se le estarán pagando 45 días extras por concepto de indemnización pactada entre ambas partes, así mismo el servidor público en el tiempo que duro la relación administrativa, solicito un préstamo personal por la cantidad de [REDACTED] de los cuales fue cubierta la cantidad de [REDACTED] descuentos que se realizaban vía nomina quincenalmente, quedando pendiente por cubrir la cantidad de [REDACTED] al terminar la relación administrativa, estando de acuerdo el servidor público, que se descontara dicha cantidad restante, de la cantidad total que le correspondiera de finiquito, de acuerdo al calculo que se anexa al presente.

I.4.- Que es su deseo dar por terminada la relación administrativa que ha sostenido con el H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, lo cual realiza a través de este acto jurídico.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38, fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y, 1° y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.

II.2.- Su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41, fracciones IX y XXVII, 76 y 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- Por otra parte comparece el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos personalidad que acredita con la constancia de mayoría de fecha once de junio de dos mil quince, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, ya que esto permitirá a "EL SERVIDOR PUBLICO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de común dar por terminada la relación administrativa sin responsabilidad alguna.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:





TJA

EXPEDIENTE TJA/5ª SERA/011/18-TRA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la realización del presente convenio es con la finalidad de dar por terminada la relación administrativa llevada a cabo desde el día 15 de Febrero de 2013, hasta el 15 de Mayo de 2018, así como también realizar la liquidación de pago y lo que a derecho le corresponde al servidor público, por concepto de las prestaciones correspondientes a Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, y Día de Indemnización de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de [REDACTED] por concepto de vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo y Día de Indemnización, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 15 de Febrero de 2013, hasta el 15 de Mayo de 2018, prestaciones de ley, a que tiene derecho "EL SERVIDOR PUBLICO".

TERCERA.- La forma en que deberá ser cubierta la cantidad de [REDACTED], por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por concepto de Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, y Día de Indemnización, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 15 de Febrero de 2013, hasta el 15 de Mayo de 2018, prestaciones de ley, y demás conceptos que se le otorgan "EL SERVIDOR PUBLICO", será en una sola exhibición:

El cual se realizara mediante cheque de caja por un monto de [REDACTED] que será entregado una vez que sea expedido dicho cheque, cantidad de dinero que será entregada ya con la retención del impuesto sobre la renta, y la retención del adeudo restante por el préstamo personal que se realizó al servidor público, en razón de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ha realizado la misma.

CUARTA.- "EL SERVIDOR PUBLICO" manifiesta que es su voluntad dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL" así mismo manifiesta recibir la cantidad señalada en la cláusula que antecede a su más entera satisfacción y tener por pagadas en su totalidad todas y cada una de las prestaciones legales correspondientes a que tuvo derecho durante toda la relación laboral que sostenía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

QUINTA.- "EL SERVIDOR PUBLICO" señala que durante el tiempo que duro la relación administrativa, nunca sufrió riesgo de trabajo, accidente grave o enfermedad profesional alguna que pusiera en riesgo su salud.

SEXTA.- "EL SERVIDOR PUBLICO" que en caso de que el área deba someterse al acto de entrega y recepción señalado por la ley, se compromete a realizar dicha entrega, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

Se firma el presente convenio a los 30 días del mes de Mayo de 2018.

DOS RUBRICAS."... (Sic)

Convenio que fue aceptado y ratificado por las partes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha trece de julio de dos mil dieciocho.

Toda vez que las partes han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al capítulo siguiente:



QUINTA SALA EPF
EN RESPONSABILIDAD

6. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las partes.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el convenio de fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho ratificado por las partes.

CUARTO.- En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre



Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

7. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

8. FIRMAS

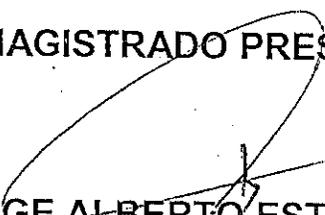
Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Licenciado **JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de Acuerdos Adscrito a la Segunda Sala y Encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado **Lic. en Derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos del artículo 4 fracción I y Séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el

TJA
ADMINISTRATIVA
MORELOSALIZADA
MINISTRAT

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5514 del 19 de julio del 2017; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

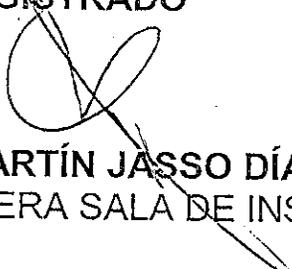
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

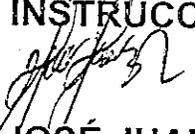

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN



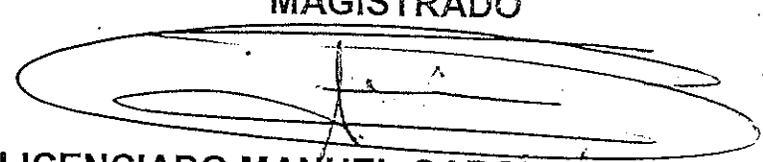
MAGISTRADO


M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN**


LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO


LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/011/18-TRA

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

TJA

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/011/18-TRA promovido por [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y [REDACTED] [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha veintiocho de agosto del dos mil dieciocho. CONSTE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
AMRC